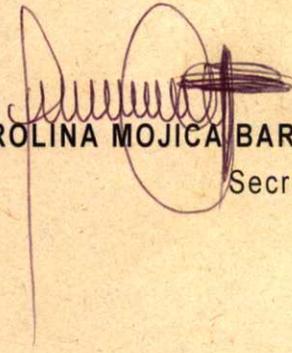




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00066 00  
Proceso: **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**  
Convocante: DIANA PALACIOS QUIÑONES  
Convocado: ARIEL YABED GONZÁLEZ TAPIERO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación prejudicial en asunto de familia, fijación de cuota de alimentos, custodia y regulación de visitas, convocada por DIANA PALACIOS QUIÑONES, con citación del señor ARIEL YABED GONZÁLEZ TAPIERO, en relación con su hijo menor de edad DANAVER DAVID GONZÁLEZ PALACIOS. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN PREJUDICIAL promovida por la señora DIANA PALACIOS QUIÑONES, identificada con tarjeta de identidad No. 1.073.320.829, con citación del señor ARIEL YABED GONZÁLEZ TAPIERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.904.676, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de una solicitud de fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas, respecto del menor de edad DANAVER DAVID GONZÁLEZ PALACIOS, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** ADMITIR la solicitud de conciliación prejudicial presentada por la señora DIANA PALACIOS QUIÑONES, con citación del señor ARIEL YABED GONZÁLEZ TAPIERO, con el fin de establecer cuota de alimentos, custodia y régimen de visitas del menor DANAVER DAVID GONZÁLEZ PALACIOS.



**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación prejudicial referida en el presente auto, se señala la hora de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día jueves trece (13) del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes y sus apoderados, si los tienen.

**Tercero:** Se le reconoce personería para actuar en causa propia sin ser abogada, a la convocante señora DIANA PALACIOS QUIÑONES.

**Cuarto:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia decretada en el presente auto, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
63 del 02 DE DICIEMBRE DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaría